

PROTOCOLIZACION REFERENTE A LOS DOCUMENTOS: a) PODER

ESPECIAL QUE OTORGA POR STARKIST SAMOA Co. A FAVOR DEL
SEÑOR GUILLERMO LARREA FLOR); y b) LA RESPECTIVA SOLICITUD
SUSCRITA POR EL ABOGADO XAVIER AMADOR PINO. Reg. No 1.1

FECHA DE PROTOCOLIZACION: JULIO 15 DEL 2011.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA NOTARIA VIGÉSIMA

OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL.-----



ESPACIO EN BLANCO

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



ESTUDIO JURÍDICO AMADOR

FUNDADO EN 1910

Dr. Esteban Amador Baquerizo (+)
Dr. Luis Esteban Amador Navarro (+)
Dr. Xavier Amador Rendón
Dr. Xavier Amador Pino

Ab. Hugo López Armijos
Ab. Danilo Manosalvas Flores
Ab. Rodrigo Constantine S.
Ab. José Salazar Cuesta



SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la documentación relacionada con la **traducción del Poder Especial otorgado por Starkist Samoa Co., a favor del señor Guillermo Larrea Flor**, que en dos fojas útiles acompaño.

Efectuada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Ab. Xavier Amador Pino

Reg. No. 7.133 C.A.G.

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR STARKIST SAMOA CO., A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO ALFREDO LARREA FLOR.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por **DENISE ANN JONES**
3. actuando en la capacidad de **NOTARIO PÚBLICO**
4. contiene el sello/estampa **DENISE ANN JONES, NOTARIO PUBLICO, CONDADO ALLEGHENY, ESTADO DE PENNSYLVANIA**

Certificado

5. En Harrisburg, Pennsylvania
6. El 23er día de JUNIO 2011
7. por Carol Aichele, Secretaria del Estado de Pennsylvania
8. No. 201121290
9. Sello/Estampa (Hay un sello estampado que dice: Secretario del Estado Pennsylvania)
10. Firma (A continuación hay una firma impresa ilegible, bajo la cual consta el nombre "Carol Aichele")

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la capacidad e la persona que ha suscrito el documento público, y, en cuanto fuere apropiado, la identidad del sello o estampa que el documento público porta.

Esta Apostilla no certifica el contenido de el documento para el cual fue emitida.

Esta Apostilla no es válida para uso en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





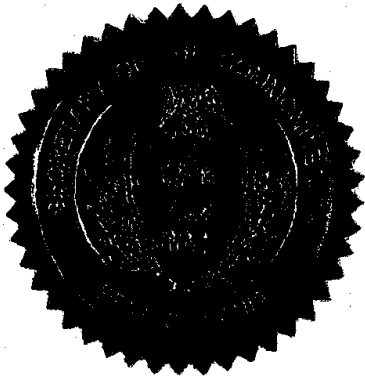
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **DENISE ANN JONES**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **DENISE ANN JONES , NOTARY PUBLIC, ALLEGHENY COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 23rd day of June, 2011
7. by Carol Aichele, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. N#: 201121290
9. Seal/Stamp
10. Signature



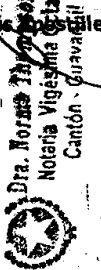
Carol Aichele

Carol Aichele

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.





PODER ESPECIAL



El señor C. Thomas Hyun, en mi calidad de Senior Vice President Finance y representante autorizado de la compañía **STARKIST SAMOA CO.** (en adelante la "sociedad" o la "compañía") una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficinas en el 225 North Shore Drive, suite 400, Pittsburgh, Pennsylvania 15212, en la calidad antes invocada, por el presente instrumento otorgo y confiero, pleno PODER ESPECIAL a favor del señor **GUILLERMO ALFREDO LARREA FLOR**, de nacionalidad neozelandesa, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dicho mandatario, actuando a nombre y en representación de **STARKIST SAMOA CO.**, represente a la citada sociedad en la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Compañías, modificado por el artículo uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, confiriéndole al efecto las siguientes facultades especiales:

PRIMERO: Representar a la sociedad ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador especialmente para que pueda contestar cualesquiera eventuales demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo, transigiendo y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente la sociedad mandante, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de la mandante, y otorgar, de ser necesario, los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la mandante;

SEGUNDO: Presentar, cuando así se requiera conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto de los socios, accionistas o miembros de la compañía mandante, con expresa indicación de los nombres, apellidos y estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



a lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 241-E de la Ley de Compañías.



TERCERO: En general, el mandatario estará investido de todas las facultades necesarias para que pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la compañía haya contraído y en definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a nombre de la mandante y en su representación cualquier acto relacionado con este poder especial, por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente mandato se le confieren al mandatario o apoderado no lo constituyen, por ningún motivo, personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 6 de la Ley de Compañías.

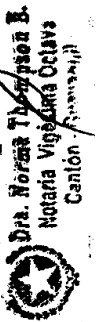
Por: STARKIST SAMOA CO.

C. Thomas Hyun

Senior Vice President Finance

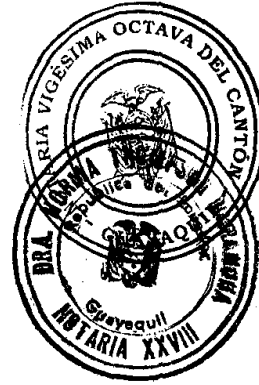
Pasaporte N° 441128437

ESPACIO EN BLANCO



ACKNOWLEDGEMENT

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA)
) SS:
COUNTY OF ALLEGHENY)

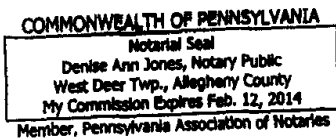


On this 20th day of June, 2011, before me, a Notary Public, the undersigned, personally appeared C. Thomas Hyun, known to me or satisfactorily proven to be the person whose name is subscribed to the within instrument, and acknowledged that he is Senior Vice President Finance of Starkist Samoa Co., a Delaware corporation; and that he, being duly authorized to do so, did execute the same on behalf of Starkist Samoa Co. by signing his/her name as Senior Vice President Finance of said corporation, all for the purposes therein contained.

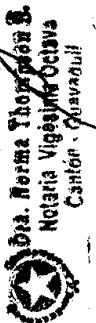
IN WITNESS WHERE OF, I hereunto set my hand and official seal.

Denise A. Jones
Notary Public

MY COMMISSION EXPIRES:



ESPACIO EN BLANCO



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE PENNSYLVANIA)

CONDADO DE ALLEGHENY)

SS:



En este 20mo día de Junio de 2011, ante mi, una Notario Público, la infrascripta compareció personalmente C. Thomas Hyun, conocido por mi o quien probó satisfactoriamente ser la persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento adjunto, y reconoció ante mi que el es el Vice Presidente Financiero Senior de StarKist Samoa Co., una compañía de Delaware; y que el, estando debidamente autorizado para hacerlo, suscribió el mismo en representación de StarKist Samoa Co. mediante la suscripción de su nombre como Vice Presidente Financiero Senior de dicha compañía, todo para los propósitos ahí contenidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he suscrito y estampado mi sello oficial en este documento.

Denise A. Jones
Notario Público

MI COMISION EXPIRA:

ESTADO DE PENNSYLVANIA

Sello Notarial

Denise Ann Jones, Notario Público

West Deer Twp., Condado Allegheny

Mi Comisión Expira Febrero 12, 2014

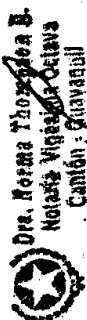
Miembro, Asociación de Notarios de Pennsylvania

Hay un sello seco que dice:

Denise Ann Jones
Notario Público
Estado de Pennsylvania

Hasta aquí la traducción.

Ab. Xavier Amador Pino
Perito Traductor
Cédula de Identidad # 090841462-6



8 The Yacumba Chapter B

ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, OTORGANDO ESTA S E G U N D A COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL DIA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

for Emanuel Schaefer B

Dra. Norma Thompson B
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



b. gda Norma Thompson B. Notaria 23.000 su
Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el artículo primero del decreto supremo No.
2.366 publicado en el registro oficial No. 564 del 12 de Abril
de 1978 doy fe: que la presente da 7 foja es fotocopia del
original, que me fue exhibido. Guayaquil 18 FEB 2013
El Notario:-

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

PROTOCOLIZACION REFERENTE A LOS DOCUMENTOS: a)

TRADUCCION DEL CONVENIO DE FUSION ENTRE LAS COMPAÑIAS

STARKIST SAMOA INC., Y STARKIST SAMOA Co.; y b) LA RESPECTIVA

SOLICITUD SUSCRITA POR EL ABOGADO XAVIER AMADOR PINO

Reg. No 7.133.-----

FECHA DE PROTOCOLIZACION: JULIO 15 DEL 2011.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA NOTARIA VIGÉSIMA



ESPACIO EN BLANCO

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



ESTUDIO JURÍDICO AMADOR

FUNDADO EN 1910

Dr. Esteban Amador Baquerizo (+)
Dr. Luis Esteban Amador Navarro (+)
Dr. Xavier Amador Rendón
Ab. Xavier Amador Pino

Ab. Hugo López Armijos
Ab. Danilo Manosalvas Flores
Ab. Rodrigo Constantine S.
Ab. José Salazar Cuesta



SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la documentación relacionada con la **traducción del Convenio de Fusión entre las compañías Starkist Samoa Inc., y Starkist Samoa Co.**, que en seis fojas útiles acompaño.

Efectuada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Ab. Xavier Amador Pino
Reg. No. 7.133 C.A.G.

Apostille

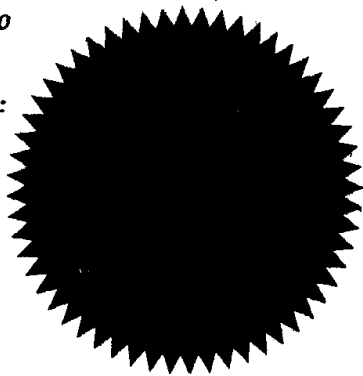
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
2. This public document:
has been signed by Jeffrey W. Bullock
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the third day of December, A.D. 2010
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0429530
9. Seal/Stamp:
10. Signature:




Secretary of State

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Delaware

The First State



I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF
DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT
COPY OF THE CERTIFICATE OF MERGER OF "STARKIST SAMOA CO.", FILED
IN THIS OFFICE ON THE SIXTH DAY OF OCTOBER, A.D. 2008, AT 5:13
O'CLOCK P.M.

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

4564568 8100

101149225

You may verify this certificate online
at corp.delaware.gov/authver.shtml


Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 8399082

DATE: 12-03-10

IN WITNESS WHEREOF, this Agreement of Merger is executed as of the date first above written.



STAR-KIST SAMOA, INC.,
a California corporation

By: David L. Meyers
Name: David L. Meyers
Title: President

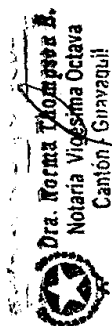
By: James Potter
Name: James Potter
Title: Secretary

STARKIST SAMOA CO.
a Delaware corporation

By: _____
Name: Mr. Ingu Park
Title: President

By: _____
Name: Mr. Jungki Ro
Title: Secretary

ESPACIO EN BLANCO



IN WITNESS WHEREOF, this Agreement of Merger is executed as of the date first above written.



STAR-KIST SAMOA, INC.,
a California corporation

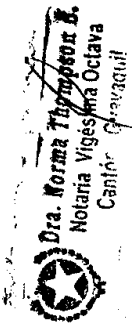
By: _____
Name: David L. Meyers
Title: President

By: _____
Name: James Potter
Title: Secretary

STARKIST SAMOA CO.
a Delaware corporation

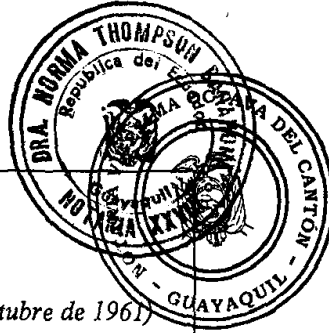
By: Ingu Park
Name: Mr. Ingu Park
Title: President

By: Jungi Ro
Name: Mr. Jungki Ro
Title: Secretary



ESPACIO EN BLANCO

Traducción, página 1 del documento:



Apostille

(Convención de La Haya del 5. de Octubre de 1961)

1. País: *Estados Unidos de Norteamérica*
2. Este documento público:
ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. *actuando en su calidad de Secretario de Estado de Delaware*
4. *lleva el sello oficial / timbre de la Oficina del Secretario de Estado*

Certificado

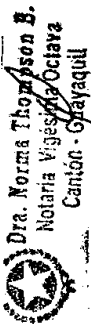
5. *en Dover, Delaware*
6. *el tercer día de Diciembre del año 2010 d. C.*
7. *por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware*
8. No.: 0429530
9. Timbre/sello:

OFICINA DEL SECRETARIO
1793 DELAWARE 1855

10. Firma

f.) ilegible
Secretario de Estado

Página 2 del documento:



Delaware

PÁGINA 1

El Primer Estado

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE
DELAWARE, CERTIFICO MEDIANTE LA PRESENTE QUE EL DOCUMENTO
ADJUNTO ES FIEL Y CORRECTA COPIA DE LA ESCRITURA DE FUSIÓN DE

"STARKIST SAMOA CO.", ARCHIVADA EN ESTA OFICINA EL DÍA 06 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2008 d. C. A LAS 5:13 HORAS DE LA TARDE.



sello:

f.) ilegible

OFICINA DEL SECRETARIO

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

1793 DELAWARE 1855

AUTENTICACIÓN: 8399082

FECHA: 03 de Diciembre del 2010

Usted puede verificar este certificado online en
corp.delaware.gov/authver.shtml

Página 3 del documento:

Estado de Delaware

Secretario de Estado

División para Corporaciones

Entregado: 6 de Octubre del 2008 a las 05:19 de la tarde

ARCHIVADO: 6 de Octubre del 2008 a las 05:13 de la tarde

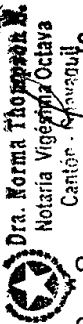
SRV 081016176 - 4564568 ARCHIVO

CONVENIO DE FUSIÓN

ESTE CONVENIO DE FUSIÓN (el "**Convenio**"), con fecha 6 de
Octubre del 2008, se celebra por y entre Star-Kist Samoa, Inc., una
corporación del estado de California (la "**Corporación**"), y Starkist Samoa
Co., una corporación del estado de Delaware (la "**Corporación**
Sobreviviente").

CONSTE POR LA PRESENTE :

CONSIDERANDO, que la Corporación es una corporación
debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de California,
que ha sido constituida el día 26 de Marzo de 1963;





CONSIDERANDO, que las acciones autorizadas de la Corporación consisten en 250 acciones, todas sin valor de paridad, y 100 de las cuales están en manos del público (las "**Acciones de la Corporación**").



CONSIDERANDO, que la Corporación Sobreviviente es una corporación debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, habiendo sido constituida el día 19 de Junio del 2008;

CONSIDERANDO, que las acciones autorizadas y en manos del público de la Corporación Sobreviviente consisten en 10,000 acciones comunes con un valor de paridad de US\$ 1.00 por acción (las "**Acciones de la Corporación Sobreviviente**");

CONSIDERANDO, que la Corporación desea fusionarse con y dentro de la Corporación Sobreviviente;

CONSIDERANDO, que la Corporación Sobreviviente desea que la Corporación se fusione con y dentro de la misma;

CONSIDERANDO, que el Directorio de la Corporación y el Directorio de la Corporación Sobreviviente (más adelante, en este mismo Convenio, a veces se referirá a estas entidades colectivamente como a las "**Compañías Constituyentes**") lo consideran conveniente y beneficioso para sus

respectivas Compañías Constituyentes, y para los respectivos accionistas de las mismas, que la Corporación sea fusionada con y dentro de la Corporación Sobreviviente bajo los términos y las condiciones estipuladas más adelante en el presente Convenio;

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





CONSIDERANDO, que los Directorios de la Corporación y de la Corporación Sobreviviente, respectivamente, han aprobado el presente Convenio; y



CONSIDERANDO, que el único accionista de la Corporación Sobreviviente ha aprobado la Fusión (tal como se la define más adelante).

AHORA, POR ESTA RAZÓN, en reconocimiento de las arriba expuestas observaciones preliminares y de las acciones constantes en el presente Convenio, y debido a otra buena y valiosa consideración, para la cual se acusa recibo y suficiencia por medio del presente Convenio, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

1. Fusión. La Corporación será fusionada con y dentro de la Corporación Sobreviviente en concordancia con la Sección 252 de la Ley General de Compañías del Estado de Delaware ("DGCL") y en concordancia con la Sección 1108 del Código de Corporaciones de California ("CCC"). La Corporación Sobreviviente sobrevivirá la Fusión (tal como está definido en la presente Escritura) y continuará bajo el gobierno de las Leyes del Estado

- 1 -

#9984723 v3

Página 4 del documento:

de Delaware. La existencia corporativa separada de la Corporación debe cesar a partir del Momento de Vigencia (tal como se lo define en la presente). En este Convenio se referirá a la fusión de la Corporación con y dentro de la Corporación Sobreviviente como a la "**Fusión**". Al momento de la Fusión, sin otro acto o documento público ulterior, la Corporación Sobreviviente poseerá

Dra. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



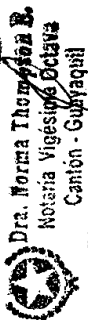


Y será dueña de toda la propiedad, de cualquier descripción, ya sea real, personal o mezclada, de la Corporación, tal como estipulado por la DGCL y por el CCC. También, tal como dispuesto por estas Leyes, todos los derechos de acreedores y de cualesquiera personas que tengan trato con las Compañías Constituyentes y todos los gravámenes sobre cualquier propiedad de las Compañías Constituyentes se preservarán inalterados por la Fusión, y todas las deudas, responsabilidades, obligaciones y deberes de la Corporación serán asumidos por la Corporación Sobreviviente y podrán ser ejecutados en contra de ella en la misma medida como si ella misma los hubiera contraído.

2. Momento de vigencia. La Fusión será vigente a partir de que la Escritura de Fusión haya sido archivada por el Secretario de Estado de Delaware en concordancia con las disposiciones de la DGCL. En el marco de este Convenio, "**Momento de Vigencia**" se referirá a este tipo de momento de vigencia.

3. Acciones de las Compañías Constituyentes. Al Momento de Vigencia, por virtud de la Fusión y sin acción alguna por parte de los tenedores de las mismas, las acciones de la Corporación Sobreviviente permanecerán inalteradas y cada una de las Acciones de la Corporación, ya sea emitida o no emitida inmediatamente antes de la misma, será cancelada sin consideración.

4. Certificados de acciones. En el Momento de Vigencia y después del mismo, todos los certificados de acciones en manos del público que antes de este momento hayan correspondido a las Acciones Comunes

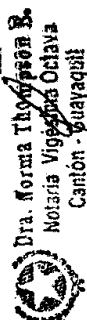


de la Corporación serán automáticamente cancelados sin necesidad de
acción alguna por parte de cualquier persona o parte.



5. Sucesión. En el Momento de Vigencia, la Corporación Sobreviviente sucederá en todos los derechos, privilegios, deudas, responsabilidades, poderes y propiedades de la Corporación en la manera como está previsto y más detalladamente estipulado en la Sección 259 de la DGCL. Sin limitar lo arriba expuesto, en el Momento de Vigencia todas las propiedades, derechos, privilegios, franquicias, patentes, marcas comerciales, licencias, registros y otros bienes de toda índole y descripción de la Corporación serán transferidos a, tendrán validez para y corresponderán a la Corporación Sobreviviente sin otro acto o documento público ulterior, y todas las propiedades, derechos y cualquier otro interés de la Corporación y de la Corporación Sobreviviente constituirán tan efectivamente la propiedad de la Corporación Sobreviviente como lo eran de la Corporación y de la Corporación Sobreviviente, respectivamente. Todos los derechos de acreedores de la Corporación y todos los gravámenes sobre cualquier propiedad de la Corporación se mantendrán inalterados, y todas las deudas, responsabilidades y obligaciones de la Corporación pasarán a la Corporación Sobreviviente y pueden ser ejecutados en contra de ella en la misma medida como si las mencionadas deudas, responsabilidades y obligaciones hubieran sido incurridas o contraídas por la misma.

6. Escritura de Constitución. La Escritura de Constitución de la Corporación Sobreviviente vigente al Momento de Vigencia seguirá siendo la Escritura de Constitución de la Corporación Sobreviviente hasta que sea



nuevamente enmendada según las estipulaciones de la misma y en concordancia con las leyes aplicables.



7. Estatutos. Los Estatutos de la Corporación Sobreviviente al Momento de Vigencia continuarán siendo los estatutos de la Corporación Sobreviviente hasta que sean ulteriormente enmendadas según las estipulaciones de la misma y en concordancia con las leyes aplicables.

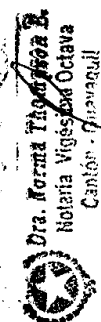
- 2 -

#9984723 v3

Página 5 del documento:

8. Ejecutivos. Los ejecutivos de la Corporación Sobreviviente al Momento de Vigencia permanecerán en su cargo hasta la expiración de sus contratos respectivos y hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y habilitados.

9. Otras Seguridades. De vez en cuando, según y cuando la Corporación Sobreviviente o sus sucesores y cesionarios lo requieran, deberán celebrarse y entregarse tales escrituras y otros instrumentos por parte de la Corporación, y la misma deberá tomar o hacer que se tome tal acción ulterior u otra acción, según sea apropiada o necesaria para traspasar o perfeccionar o confirmar el registro de o de otra manera ceder para con la Corporación Sobreviviente el título de y la posesión de todas las propiedades, intereses, bienes, derechos, privilegios, inmunidades, poderes, franquicias y autoridades de la Corporación, y de otra manera cumplir los objetivos del presente Convenio, y los ejecutivos y directores de la Corporación están



totalmente autorizados para que, en el nombre y representación de la Corporación y de otra manera, tomen cualesquiera y todas las acciones de esta índole y para ejecutar y entregar cualesquiera y todas las escrituras de esta índole y otros instrumentos.

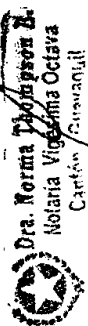


10. Derechos de otros. Excepto que haya sido estipulado de otra manera en el presente Convenio, nada de lo que en el presente Convenio está expresado o implícito tiene la intención de o debe ser interpretado para otorgar o para dar a cualquier persona, compañía o corporación distinta a la Corporación y a la Corporación Sobreviviente y sus respectivos tenedores de títulos cualesquiera derechos o recursos bajo o debido al presente Convenio.

11. Cesión. Ninguna de las partes contratantes del presente Convenio deberá ceder el presente Convenio o cualquier parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de la otra parte. Supeditado a lo arriba mencionado, este Convenio será obligatorio para con y tendrá efecto en beneficio de las partes contratantes del presente Convenio y para con sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

12. Competencia. Controversias que se susciten con respecto al presente Convenio y las relaciones legales entre sus partes contratantes se regirán por y se interpretarán según las Leyes del Estado de Delaware.

13. Duplicados. Este Convenio puede estar ejecutado en uno o varios duplicados y cada uno de tales duplicados será considerado, para todos los propósitos, como un original, constituyendo, no obstante, todos los duplicados de esta índole conjuntamente uno y el mismo instrumento.



[sigue la página de las firmas – el resto de la página se ha dejado
intencionalmente en blanco]

- 3 -

#9984723 v3

Página 6 del documento:



EN FE DE LO CUAL, este Convenio de Fusión se suscribe a
partir de la fecha arriba indicada.

STAR-KIST SAMOA, INC.,

una corporación del estado de California

Por: f.) ilegible
Nombre: David L. Meyers
Cargo: Presidente

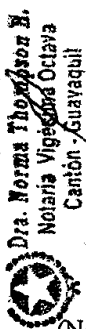
Por: f.) ilegible
Nombre: James Potter
Cargo: Secretario

STARKIST SAMOA, CO.,
una corporación del estado de Delaware

Por: _____
Nombre: Mr. Ingu Park
Cargo: Presidente

Por: _____
Nombre: Mr. Jungki Ro
Cargo: Secretario

- 4 -



(No. ilegible)

Página 7 del documento:

EN FE DE LO CUAL, este Convenio de Fusión se suscribe a
partir de la fecha arriba indicada.

STAR-KIST SAMOA, INC.,
una corporación del estado de California

Por: _____
Nombre: David L. Meyers
Cargo: Presidente

Por: _____
Nombre: James Potter
Cargo: Secretario



STARKIST SAMOA, CO.,
una corporación del estado de Delaware

Por: f.) ilegible
Nombre: Mr. Ingu Park
Cargo: Presidente

Por: f.) ilegible
Nombre: Mr. Jungki Ro
Cargo: Secretario

- 5 -

#9984726 v2

Hasta aquí la traducción.

Ab. Xavier Amador Pino
Perito Traductor

Cédula de Identidad # 090841462-6

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: De acuerdo a lo solicitado por el abogado XAVIER AMADOR PINO, Registro Profesional # 7133 protocolizo en los Registros a mi cargo los documentos que anteceden.- Guayaquil, QUINCE de JULIO del dos mil once.-

[Handwritten signature: Dra. Norma Thompson B.]

RAZON:

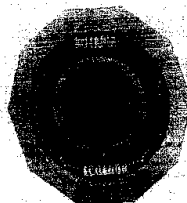
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, OTORGANDO ESTA S E G U N D A COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL DIA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. 8



[Handwritten signature: Dra. Norma Thompson B.]



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Yo Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2,386, publicado en el registro oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978 doy fe: que la presente de 15 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil 18 FEB 2013

El Notario:-

[Handwritten signature: Norma Thompson B.]
Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA